



NOMBRA SUJETOS PASIVOS ADICIONALES POR APLICACIÓN DE LA LEY 20.730

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 571

SANTIAGO, 23 FEB 2016

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/1992 que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.730, regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y en Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un órgano técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, conforme al artículo 4º de la Ley Orgánica Nº 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto".

3º Que, la Ley Nº 20.730, regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en su artículo 3º ordenan al jefe superior del servicio a nombrar anualmente a los funcionarios que en razón de sus funciones pueden verse afectos a la comentada Ley del Lobby.

4º Que, es por ello que debe considerarse como sujeto pasivo adicional de la Ley Nº 20.730, según su artículo 3º, a aquellos funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

5º Que, en razón de lo anterior y en virtud del inciso final del artículo 4º de la Ley 20.730, es que el Coordinador Nacional del Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Juventud, mediante Memorando Nº 112 de 22 de febrero de 2016, solicita la inclusión de determinados funcionarios, en razón de su cargo, y que deben ser sujetos pasivos adicionales de la mencionada ley.





6º Que, en este mismo orden de ideas, existen ciertos funcionarios que en razón de sus funciones, deben tener la calidad de sujetos pasivos del mencionado cuerpo legal, como son todos los funcionarios del área de administración del Departamento de Administración y Finanzas, quienes se encargan directamente de la aplicación de la Ley Nº 19.886, de bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Además, todos los funcionarios que formen parte de las distintas comisiones evaluadoras para los diversos procesos licitatorios que se desarrollen en nuestro servicio, deben ser informados por parte del área de administración en razón a que realizan, temporalmente, funciones determinantes que se condicen con lo dispuesto en el artículo 3º y 4º de la Ley 20.730.-, por tanto, debe informarse de dicho estado, para aplicar de manera correcta la normativa vigente.

7º Que, también, en este mismo sentido, deben ser sujetos pasivos de la Ley del Lobby todos los jefes de los distintos departamentos del Injuv, o quienes realicen funciones directivas, los cuales se individualizarán debidamente en el resuelto del presente acto administrativo.

8º Que, además de los funcionarios mencionados en el considerando anterior, es necesario considerar que en virtud del subtítulo Nº 24 de la Ley de Presupuestos para el sector público, asignada al Injuv, es procedente la asignación de fondos a diversas organizaciones para el cumplimiento de los diversos programas determinados. El departamento encargado de la disposición de estos fondos es el Departamento de Coordinación Programática del Injuv.

9º Que, en virtud del artículo 9º de la Ley Nº 18.575, de Bases Generales de los Órganos de la Administración del Estado, es procedente establecer que es posible que los fondos sean por asignación directa o mediante concurso público, lo cual quedará a discreción de los motivos que justifiquen la actuación en determinada modalidad, siendo el más apropiado en razón del principio de transparencia y publicidad, el principio concursable y el principio de probidad de sus funcionarios públicos, realizar concursos de todos los fondos de los cuales se disponga para el cumplimiento de los programas de nuestro servicio público. Por lo tanto, se debe designar una comisión que actúe permanentemente o en de manera supletoria, según lo disponga el mencionado departamento, que vele por el principio de concursabilidad dispuesto en el artículo 9º de la Ley 18.575.-, siendo necesario que dichos funcionarios estén sujetos a la Ley 20.730. Así las cosas, los memorandos Nº 109 de 2016 y 112 de 2016 del Departamento de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la necesidad de la aplicación de precitado principio.

10º Que, en razón del considerando precedente, los funcionarios que se encargan directamente de estos fondos, y de sesionar en las distintas comisiones de fondos concursables, todos dependientes del Departamento de Coordinación Programática de este servicio, deben formar e incorporarse a la plataforma como sujetos pasivos de la Ley del Lobby, en razón de los funciones desempeñadas.

11º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, y teniendo presente el Memorando Nº 112 de 22 de febrero de 2016, del Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto

Nacional de la Juventud, y el Decreto Supremo N° 7 de 1 de febrero de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVO:

1º NOMBRESE como sujetos pasivos adicionales de la Ley N° 20.730, en razón de sus artículos 3 y 4, a los siguientes funcionarios:

A.- Jefes o Coordinadores de Departamentos:

- a) José Antonio Silva Montti, 6º E.U.S., jefe Departamento de Coordinación Programática, Planta Directiva Nacional.
- b) Pilar Urbina Yévenes, 5º E.U.S., Coordinadora Nacional del Departamento de Administración y Finanzas, contrata profesional con asignación de funciones directivas.
- c) Marcos Barretto Muñoz, grado 7º E.U.S., Jefe Subrogante del Departamento de Planificación y Estudios.
- d) Cristóbal Montiel Gallardo, grado 6 E.U.S., Coordinador Nacional del Departamento de Asesoría Jurídica, contrata profesional con asignación de funciones directivas.
- e) Carlos Cisterna Parra, grado 5º E.U.S., Coordinador Nacional del Departamento de Comunicaciones, contrata profesional con asignación de funciones directivas.

B.- Funcionarios del Área de Administración, del Departamento de Administración y Finanzas:

- a) Laura Moraga Illesca, administrativa grado 12º, área de Administración DAF, coordinadora del área de administración.
- b) Paola Reyes Valdez, administrativa grado 12º, área de Administración DAF.
- c) Marcela Orellana Rosales, administrativa grado 12º, área de Administración DAF.

2º NOMBRESE como comisión permanente, o en carácter de suplente, a los siguientes funcionarios del Departamento de Coordinación Programática:

- a) Luis Osses Reyes, profesional de apoyo grado 11º E.U.S.
- b) David Silva Arriagada, profesional de apoyo grado 9º E.U.S.
- c) Nicolás Valdenegro Muga, profesional de apoyo grado 9º E.U.S.
- d) Felipe Esbir Gajardo, profesional de apoyo grado 9º E.U.S.
- e) Loreto Romero Parra, profesional de apoyo grado 11º E.U.S.

3º INCORPÓRESE a los funcionarios mencionados en resuelto 2º del presente acto administrativo como sujetos pasivos adicionales de la Ley 20.730, en razón de su nombramiento de funcionarios encargados de la disposición de los fondos asignados al subtítulo N° 24 de la Ley de presupuestos, correspondiendo exclusivamente al departamento de Coordinación Programática la aplicación del principio de



concurabilidad establecido en el artículo 9º de la Ley 18.575, así como el impulso procesal sobre estos procedimientos bajo el tenor del principio antes dicho.

4º INSTRUYASE al Departamento de Administración y Finanzas a informar al Departamento de Asesoría Jurídica, mediante memorando, acerca de la designación de los integrantes de las comisiones evaluadoras de cualquier tipo de procedimiento licitatorio.

5º PUBLÍQUESE a los mencionados sujetos pasivos de la Ley Nº 20.730 en la plataforma dispuesta para dicho efecto.

6º DEJESE constancia que la presente resolución no implica egresos de fondos del presupuesto vigente para el Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
NICOLAS FARFÁN CEREDA
DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



~~Vº Bº Departamento de Asesoría Jurídica~~



~~Vº Bº Departamento de Administración y Finanzas~~



~~Vº Bº Departamento de Coordinación Programática~~

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
[Handwritten signature]
CRISTOBAL MONTIEL GALLARDO
COORDINADOR DEL DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Coordinación Programática
- Departamento de Planificación y Estudios
- Oficina de Partes.